



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES y COMUNICACIONES

Resolución Directoral Regional N° 100-2019-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 20 FEB 2019

VISTO:

El Informe N° 008-2019/GRP-440010-440013-440013.04 de fecha 15 de Enero del 2019, emitido por el Responsable del Equipo de Trabajo de Tesorería, perteneciente a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, y actuados en Dos (02) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 008-2019/GRP440010-440013-440013.04 de fecha 15 de Enero del 2019, emitido por el Responsable del Equipo de Trabajo de Tesorería, el mismo que solicita la apertura del "**Fondo de Devoluciones en Efectivo**" para el año 2019, hasta por un monto de Un Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/. 1,500.00), reembosables de acuerdo a las solicitudes presentadas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, en su Artículo 19 del punto 3 establece que las Devoluciones de Fondos depositados por error o indebidamente, deberán ser devueltos previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas de Tesorería;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 establece en su Artículo 73 – Devoluciones de Fondos Públicos por la Unidades Ejecutoras o Municipalidades, numeral 73.3 las devoluciones por montos menores al Cinco por ciento (5%) de la UIT pueden ser efectuados en efectivo, mediante Resolución Administrativa se podrá constituir un "**Fondo de Devoluciones en Efectivo**", la que estableciera los procedimientos, condiciones y plazos que garanticen su adecuado uso;

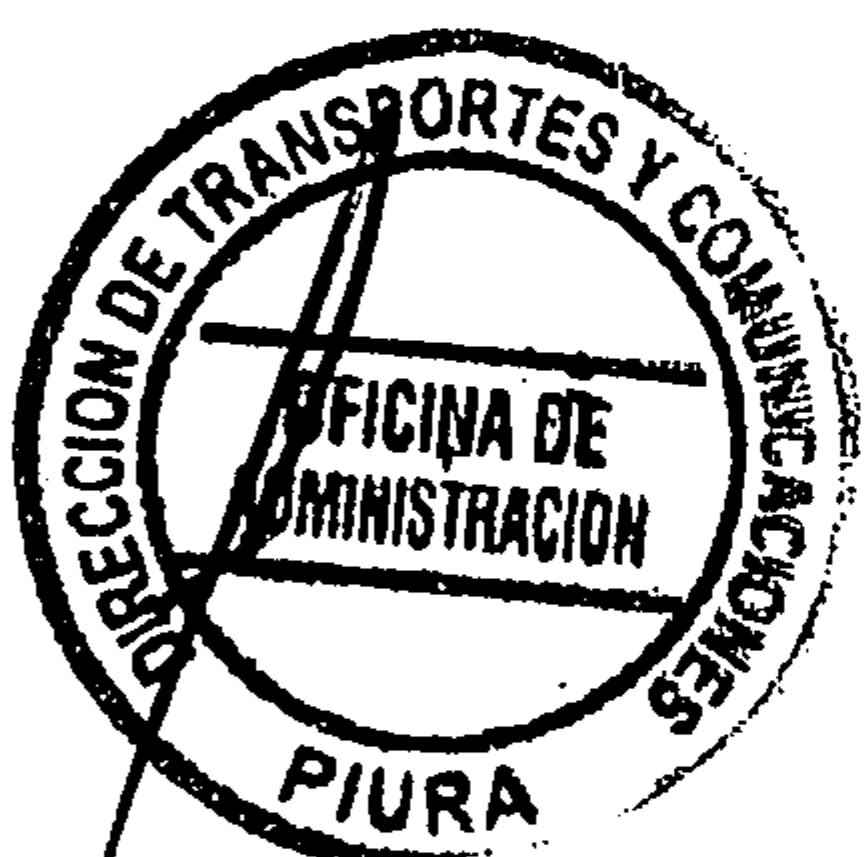
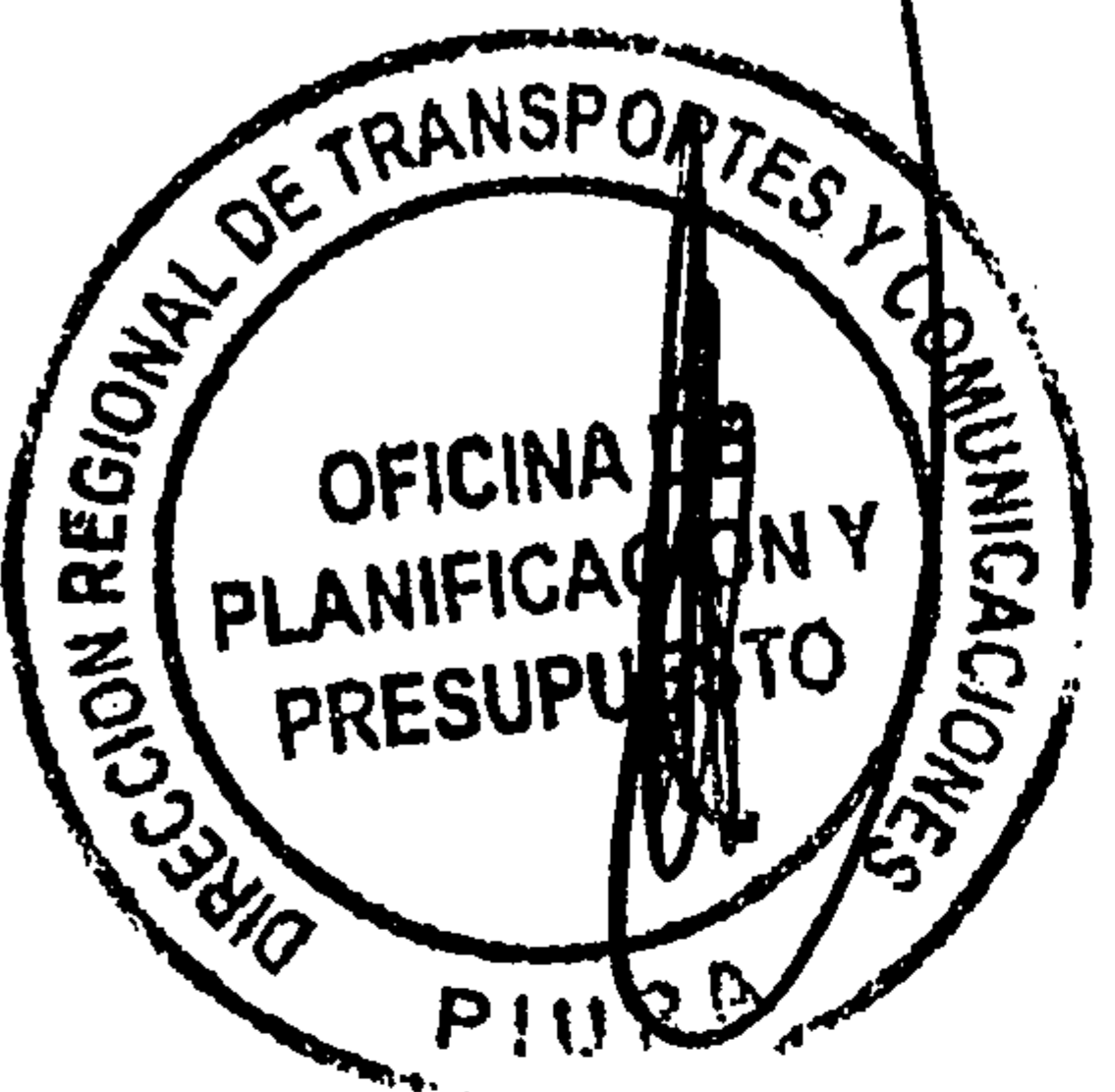
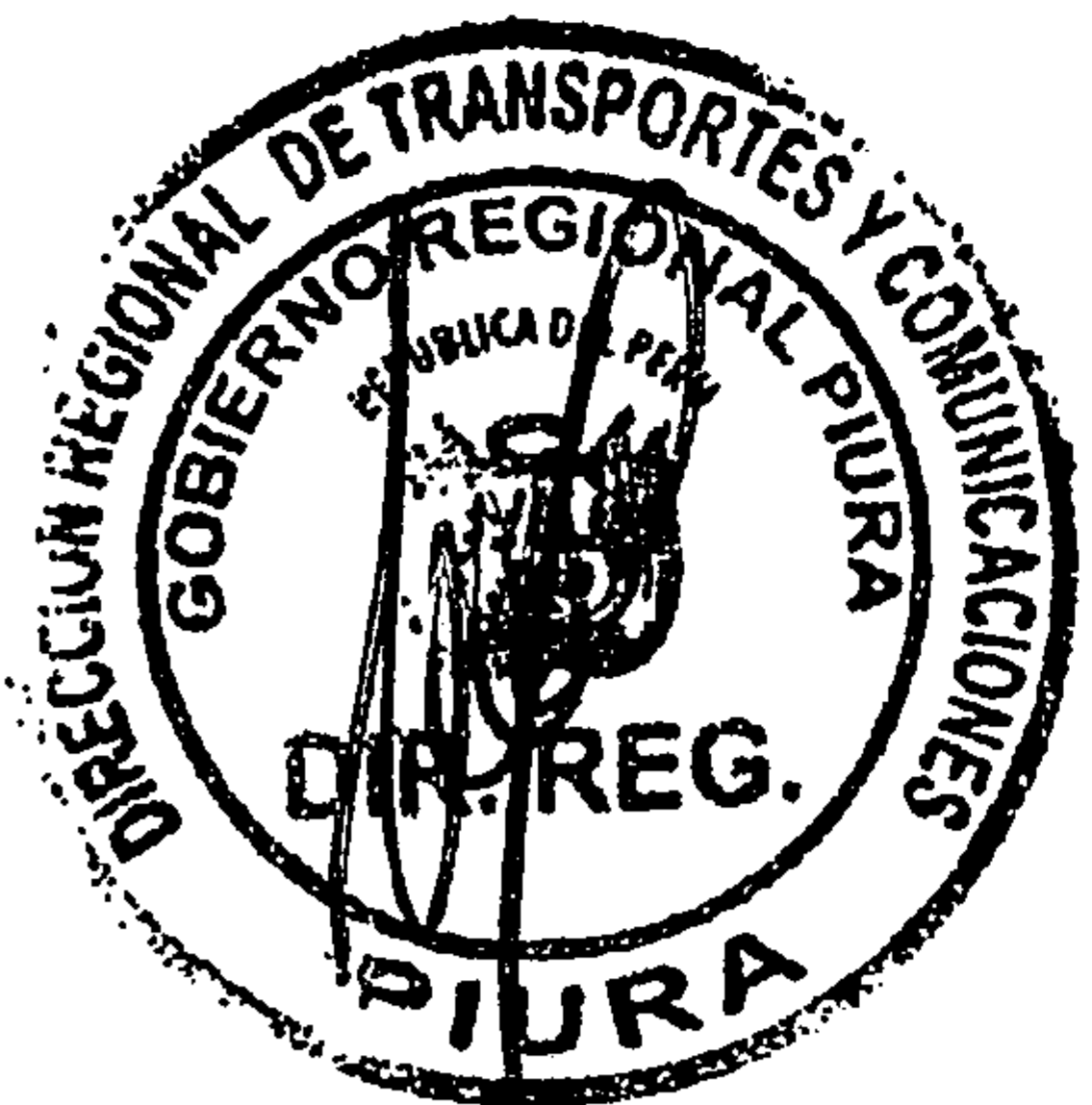
Que, es necesario expedir el Acto Administrativo, que autorice el monto máximo para la devolución en efectivo hasta por el monto de Doscientos Diez y 00/100 Soles (S/. 210.00), que equivale al (5%) de la UIT vigente el presente Ejercicio Fiscal año 2019, que es de Cuatro Mil Doscientos y 00/100 Soles (S/. 4,200.00);

Con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Legal; y,

En uso de las atribuciones conferidas al despacho, mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de Abril del 2016 y a las facultadas otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 01 de enero 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la constitución del "**Fondo de Devoluciones en Efectivo**", por la cantidad de Un Mil quinientos y 00/100 Soles (S/. 1,500.00), el mismo que se utilizara exclusivamente para atender las devoluciones de dinero en efectivo por un monto máximo del (5%) de la UIT actual para el presente año fiscal 2019, que equivale al monto de Doscientos Diez y 00/100 Soles (S/. 210.00).





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES y COMUNICACIONES

Resolución Directoral Regional N° 100,2019-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 20 FEB 2019



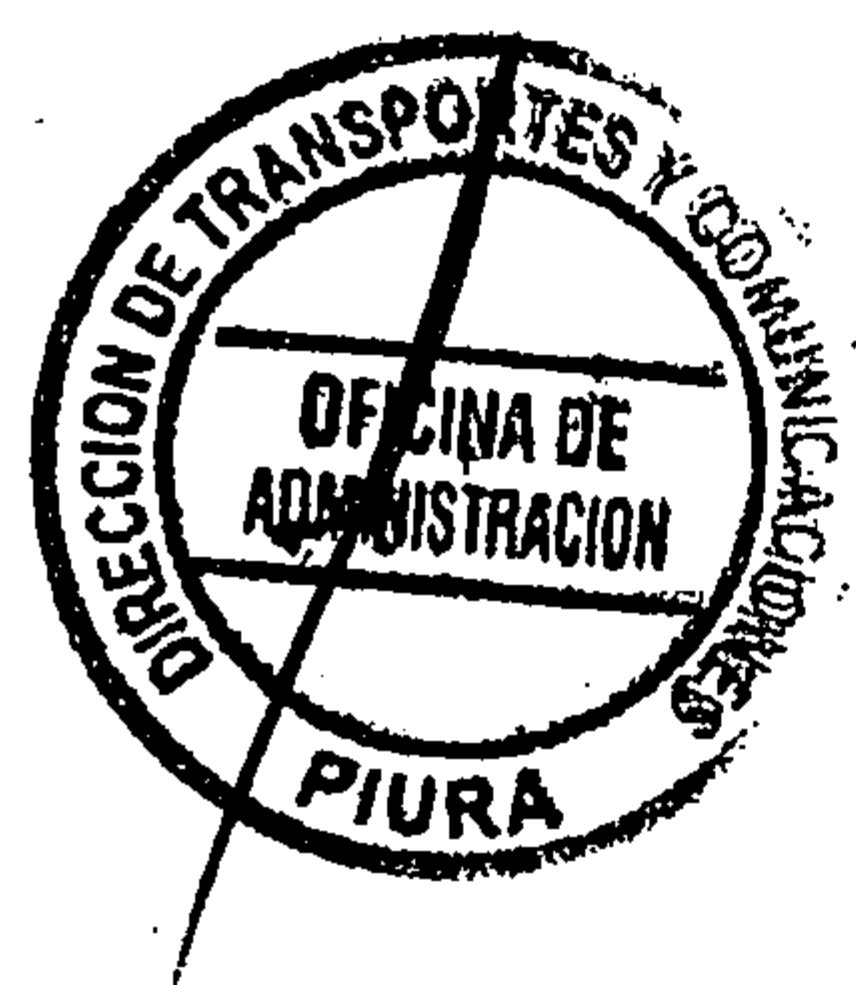
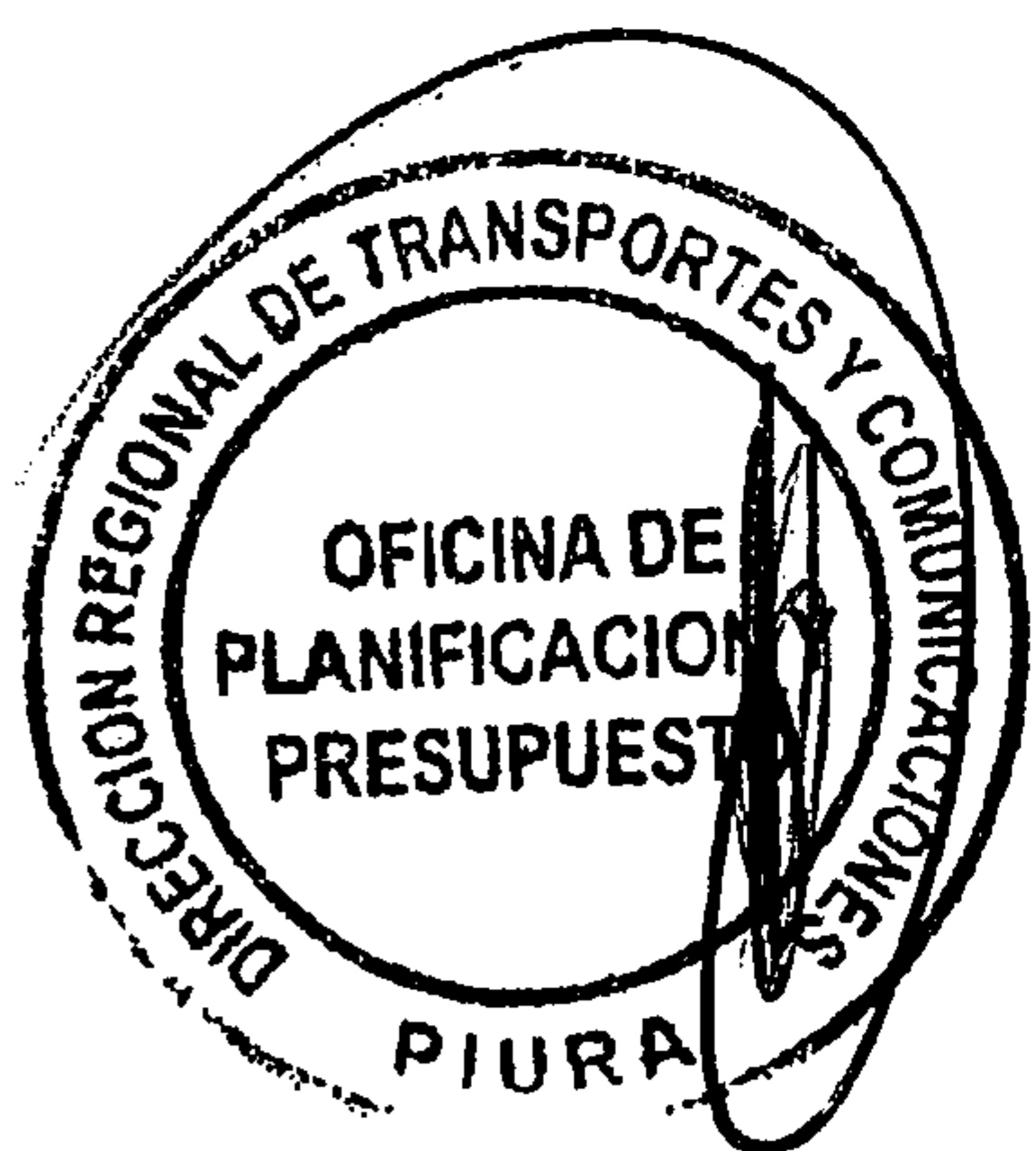
ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a la Servidora Nombrada Sra. LEONILA SALAZAR YANAYACO, como responsable del manejo y control de la constitución del "Fondo de Devoluciones en Efectivo", el cual será reembolsable en la medida que el caso lo requiera.

ARTÍCULO TERCERO: Los reembolsos se ejecutaran previa presentación de la Rendición de Cuenta debidamente sustentadas con las solicitudes de los administrados y el correspondiente voucher original expedido por el Banco de la Nación, sin cuyos requisitos no procederá la atención de la devolución del dinero a los administrados.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la Publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura en la Dirección URL: www.drtcp.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Equipo de Trabajo de Contabilidad, Equipo de Trabajo de Tesorería, y señora LEONILA SALAZAR YANAYACO.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA
Ing José Humberto Chávez Castillo
DIRECTOR REGIONAL